



Expediente: 282887

INFORME ESPECIFICO SOBRE EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS LABORATORIOS SEÑALIZADOS COMO DE RIESGO BIOLÓGICO Y SALA BLANCA GMP EN EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN BÁSICA DEL CIEMAT.

El artículo 336 de la Ley 9/2017, de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone que los órganos de contratación redactarán un informe sobre cada contrato sujeto a regulación armonizada, en el que se incluya la información que en este precepto normativo se dispone.

Cuando así se solicitase, dicho informe se remitirá a la Comisión Europea o al Comité de cooperación en materia de contratación pública, incluido en la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.

Por esta **Secretaría General**, actuando como órgano de contratación se ha adjudicado el contrato arriba referenciado. Este contrato se encuentra sometido a regulación armonizada, por lo que en cumplimiento de lo indicado en el citado artículo se redacta el correspondiente informe, en el que se incluye la información siguiente:

**NOMBRE DEL PODER ADJUDICADOR: CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS (CIEMAT).**

**DIRECCIÓN: Avda. Complutense, nº 40. Madrid-28040.**

**OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS LABORATORIOS SEÑALIZADOS COMO DE RIESGO BIOLÓGICO Y SALA BLANCA GMP EN EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN BÁSICA DEL CIEMAT**

**PRECIO DEL CONTRATO (IVA INCLUIDO): 101.009, 59 euros**

**RESULTADO DE LA SELECCIÓN:**

- NOMBRES DE LOS CANDIDATOS SELECCIONADOS Y MOTIVOS DE SU SELECCIÓN:

- ALVAC SA
- LIMCAMAR SL
- CLECE SA.

Los tres candidatos han sido seleccionados entre empresas del sector con capacidad para la realización del objeto del contrato, al haber sido declarado desierto por falta de licitadores el procedimiento abierto ordinario anterior, con número de expediente 280896, habiendo sido invitados a presentar sus proposiciones en el procedimiento negociado sin publicidad, ya que no se han visto alteradas ninguna de las condiciones de la licitación inicial.

Se hace constar que la empresa CLECE SA, no ha presentado oferta alguna.

- NOMBRES DE CANDIDATOS EXCLUIDOS Y MOTIVOS DE SU EXCLUSIÓN

- Ningún candidato ha sido excluido



MOTIVOS POR LOS QUE SE HAYAN RECHAZADO OFERTAS CONSIDERADAS ANORMALMENTE BAJAS: En el procedimiento no se ha registrado ninguna oferta en situación anormalmente baja.

ADJUDICATARIO: **LIMCAMAR SL**

MOTIVACIÓN DE LA ELECCIÓN: Empresario cuya oferta ha sido seleccionada como la mejor, al cumplir con todos los requerimientos exigidos en los pliegos que rigen la presente contratación y haber obtenido la mayor puntuación, tras la valoración de los criterios ofertados

PREVISIÓN DE SUBCONTRATACIÓN CON TERCEROS: **NO se establece**

- NOMBRES DE LOS SUBCONTRATISTAS:

JUSTIFICACION DE LA UTILIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION CON NEGOCIACION (Artículo 168 de la LCSP).

La elección del procedimiento licitación se justifica a tenor de lo dispuesto en el artículo 168 a) apartado 1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, ya que el haber quedado desierta la licitación anterior por un procedimiento abierto ordinario de los servicios objeto de este contrato, el citado artículo posibilita la vía de tramitación mediante un procedimiento negociado sin publicidad, ya que se mantienen, sin alteración, tanto las necesidades como las condiciones iniciales del contrato.

MOTIVOS DE QUE EL PODER ADJUDICADOR HAYA DECIDIDO NO ADJUDICAR O CELEBRAR UN CONTRATO O UN ACUERDO MARCO O HAYA RENUNCIADO A ESTABLECER UNSISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN: **N/A.**

MOTIVOS POR LOS QUE SE HAN UTILIZADO MEDIOS DE COMUNICACIÓN DISTINTOS DE LOS ELECTRÓNICOS PARA LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS: **N/A.** ya que todos los medios de comunicación utilizados han sido electrónicos.

CONFLICTOS DE INTERESES DETECTADOS Y MEDIDAS TOMADAS AL EFECTO: **N/A.**

MEDIDAS TOMADAS EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 70: En el establecimiento de las prescripciones técnicas y los requisitos de solvencia no se ha introducido ningún criterio que pueda favorecer a ninguna empresa en detrimento de otras, ya que no se han variado las condiciones de la licitación anterior, observándose los principios de igualdad de trato, publicidad y acceso general con la utilización de medios electrónicos, con el fin de que en el procedimiento prime la transparencia frente a terceros con la publicación de la información precisa de la adjudicación y la formalización del contrato.

Todos los extremos anteriores se encuentran recogidos en el anuncio de formalización.

El Órgano de Contratación

***Firmado electrónicamente por el Julio Cárame López.- Secretario General del CIEMAT***